

## CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.  
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

### CUENTA DE COBRO No. 07

FECHA: **AGOSOTO DE 2025**

Yo, **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER** identificada con la cedula de ciudadanía N°.  
**1.010.184.873** de **BOGOTÁ D.C.**

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No.  
901440630-6.

Me adeuda la suma de:

**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).**

**PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2025**

Por concepto de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS  
ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES. CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES No. 060 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO  
NACIONAL - CENACEDUCACION-2025.

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$30.000.000**

**VALOR MODIFICATORIO No. 1 \$10.000.000**

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las  
ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del DDecreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto  
Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**

Identificación: **1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.**

Lugar de Residencia: **CALLE 15 No. 20-285. APTO 302. CIUDAD VERDE – SOACHA.**

Cuenta de Ahorros: **Cuenta de Ahorros – Banco Caja Social No. 24091559768.**

Firma y pos firma:

  
**NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

**INFORME DE GESTIÓN No. 07**

Bogotá, D.C., Agosto de 2025.

1. NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 060 - CENACEDUCACION-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	13 de febrero de 2025.
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 600-47-994000074911 Modificadorio No. 1: 600-47-994000074911 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 19 de febrero de 2025. Modificadorio No. 1: No registra fecha en SECOP II. Aprobado por: CR. HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ, Ordenador del Gasto – CENAC - EDUCACIÓN.
4. CRP	No. 11625 (Valor Inicial) Modificadorio No. 1: No registra en SECOP II. Fecha expedición: 13 de febrero de 2025 Modificadorio No. 1: No registra en SECOP II. Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN. Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor Inicial: \$30.000.000 Valor Modificadorio No.1: \$10.000.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de febrero de 2025.
6. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20-285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO Cargo: Inspector de Estudios ESING Resolución de Nombramiento: No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b>  1. Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar. 2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar. 3. Realizar y validar la resolución de derechos pecuniarios para educación superior. 4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



5. Realizar el proceso de selección de las convocatorias públicas y contratación directa de los docentes hora cátedra destinados para educación superior.
6. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a tramites jurídicos de educación superior y educación militar.
7. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule la Esing al centro de educación militar a lo concerniente de educación superior y educación militar.
8. Asesorar y validar en los temas de carácter académico y jurídico que le sean asignados al director de la Esing, decanatura, inspección de estudios y secretaría general.
9. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.
10. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.
11. Realizar y aprobar actas de liquidación de convenios administrativos e interadministrativos que se hayan finalizado con el departamento de investigación y educación superior.
12. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.
13. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.
14. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.
15. Realizar el cargue mensual en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.
16. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.
17. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
[directorescueladeingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescueladeingenieros@esing.edu.co) - [ayudantia@esing.edu.co](mailto:ayudantia@esing.edu.co)



SC6310-7-6



reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
[directorescueladeingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescueladeingenieros@esing.edu.co) - [ayudantia@esing.edu.co](mailto:ayudantia@esing.edu.co)



SC6310-7-6



	<p>del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</p> <p>21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.</p> <p>ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p>
<p>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>1. Elaboración de actos administrativos referentes a los programas de Educación Superior, para regulación de soportes académicos.</p>


**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
 directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co




SC6310-7-6





**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**  
EJERCITO NACIONAL



**ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

ACUERDO No. 004  
11 DE AGOSTO DE 2025

*"Por medio del cual al personal militar privado de la libertad del Ejército Nacional, se le otorga la posibilidad de cursar los programas de Ingeniería Civil y las Especializaciones de la Escuela de Ingenieros Militares en modalidad presencial asistida por tecnologías de manera sincrónica"*

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que conforme a la Constitución Política de Colombia y la normativa internacional sobre Derechos Humanos, toda persona privada de la libertad tiene derecho a la educación como un medio de resocialización y desarrollo personal.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados a la infraestructura institucional a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en los artículos 28 y 29 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que la Directiva 09 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional permite a las instituciones de educación superior (IES) desarrollar programas en modalidad presencial con apoyo de las TIC, fortaleciendo la formación con flexibilidad y manteniendo el acompañamiento docente.

Que dentro de los lineamientos que otorga el Ministerio de Educación Nacional está que la Presencialidad Asistida por Medios Tecnológicos es una estrategia que permite a las instituciones educativas ofrecer formación presencial a través de la utilización de tecnologías de información y comunicación (TIC). Esta metodología se basa en la integración didáctica y pedagógica de las TIC para facilitar el proceso de formación en ambientes de aprendizaje que integran procesos de personalización, flexibilización y comunicación.


Que el Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013 por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, el cual establece que es deber del Consejo Académico reformar normas académicas de acuerdo con las políticas de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y del Comando Superior. De igual manera se establece la competencia del Consejo Académico para expedir y modificar los reglamentos que demande la organización y buen funcionamiento de la Escuela de Ingenieros Militares teniendo en cuenta la necesidad de actualizar las normas que regulan las relaciones entre la institución y los estudiantes.

Que, según el Proyecto Educativo Institucional, la Escuela de Ingenieros Militares es una institución comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de toda su comunidad, con el fin de favorecer su inclusión y sentido de pertenencia tanto con la institución como con el servicio a la comunidad. En ese orden de ideas, la Escuela fomentará la implementación de estrategias tendientes a mejorar, incentivar y recompensar el desempeño académico, así como el compromiso con la gestión institucional.

Carrera 46 N° 20 - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.  
www.esing.mil.co - www.comandante.gov.co

Carrera 46 N° 20 - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.  
www.esing.mil.co - www.comandante.gov.co

## 2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.




**EJERCITO NACIONAL**

### ETAPAS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

PATRIA HONOR LEALTAD

El proceso de selección de docentes hora cátedra para el 2026 contempla las siguientes etapas:

- 1) **ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** Deberá ser difundida amplia y suficientemente a través de los medios de comunicación autorizados y disponibles en la Escuela de Ingenieros Militares.
- 2) **INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES:** Los aspirantes podrán realizar la inscripción a la presente convocatoria a través del formulario de Google Forms en el link designado por medio publicitario; mediante el cual deberán adjuntar la documentación requerida en FORMATO PDF de acuerdo con la fecha de inscripción establecida en el cronograma de la presente convocatoria. Los documentos en mención a adjuntar son:
  - Formato de inscripción a la convocatoria completamente diligenciado. (Ver Anexo No. 1). El aspirante que no diligencie en el formato de inscripción la(s) referencias(s) de la(s) plaza(s) a las cuales se inscribe no será tenido en cuenta para el proceso.
  - Hoja de vida con foto.
  - Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
  - Copia de (los) título(s) (Diplomas y actas de grado) que acrediten la formación académica exigida en los perfiles docentes requeridos por cada uno de los programas, según Anexo No. 2 de la presente resolución para la referencia o referencias a la(s) cual(es) aspira.



## PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

Microsoft Word 2010 - Hoja 1 de 1

PEQUEÑAS SALIDAS DE COLOMBIA

ANEXO No. 1  
Resolución No. 005 del 11 de agosto de 2015  
FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA  
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

FORMA ANO DE REGISTRO DE CONVOCATORIA DOCENTE PARA CÁTEDRA 2016

PROGRAMA ACADÉMICO EDUCACIÓN SUPERIOR - CONVOCATORIA VIGENCIA PARA CÁTEDRA 2016						
NÚMERO DE REGISTRO DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS	ÁREA DE INTERVENCIÓN	PERFIL DEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE PLAZAS
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>					
1	1	INGENIERÍA	Profesional en Ingeniería de Sistemas con especialización en Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Redes de Datos.	Un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en el área de Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Redes de Datos.	ANFITRION	1
2	1	INGENIERÍA DE SISTEMAS	Profesional en Ingeniería de Sistemas con especialización en Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Redes de Datos.	Un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en el área de Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Redes de Datos.	ANFITRION	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>					
PROGRAMA ACADÉMICO EDUCACIÓN SUPERIOR - CONVOCATORIA VIGENCIA PARA CÁTEDRA 2016						
NÚMERO DE REGISTRO DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS	ÁREA DE INTERVENCIÓN	PERFIL DEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE PLAZAS
<b>TOTAL</b>	<b>57</b>					
4	1	INGENIERÍA DE SISTEMAS	Profesional en Ingeniería de Sistemas con especialización en Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Redes de Datos.	Un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en el área de Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Redes de Datos.	ANFITRION	1
5	1	INGENIERÍA DE SISTEMAS	Profesional en Ingeniería de Sistemas con especialización en Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Redes de Datos.	Un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en el área de Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Redes de Datos.	ANFITRION	1
6	1	INGENIERÍA DE SISTEMAS	Profesional en Ingeniería de Sistemas con especialización en Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Redes de Datos.	Un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en el área de Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Redes de Datos.	ANFITRION	1
7	1	INGENIERÍA DE SISTEMAS	Profesional en Ingeniería de Sistemas con especialización en Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Redes de Datos.	Un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en el área de Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Redes de Datos.	ANFITRION	1

3. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.

**CONDICIÓN 7 PROFESORES**

**EL PROFESOR EN EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**

**CATEGORÍA DOCENTE**

**CONVOCATORIA DOCENTE**

**SELECCIÓN DOCENTE**

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONVOCATORIA DOCENTE**

**EJÉRCITO NACIONAL**

**CONDICIÓN 7 PROFESORES**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Haga clic para agregar notas

**SELECCIÓN DOCENTE**

**EJÉRCITO NACIONAL**

**SELECCIÓN**

**CONVOCATORIA**

**DECLARATORIA**

**Asesor de Programa**

**Recepción de Hojas de Vida y evaluación**

**Lista de opcionados**

**40% - Eliminatória**

**Pruebas y evaluación**

**10% - Entrevista psicológica - Eliminatória**

**40% Práctica - Clasificatoria**

**10% - Entrevista - Clasificatoria**

**40% - Eliminatória**

**Lista de admitidos**

**Aprobación CA.**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Haga clic para agregar notas

4. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a trámites jurídicos de educación superior y educación militar.

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001983581: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2025.

Señora Juez  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL  
Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera  
Calle 8 No. 6 – 89. Teléfono: 6013532666 EXT. 51485  
Correo Electrónico: j01pmpcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co  
La Calera, Cundinamarca

RADICADO: 25377408900120250044300  
ACCIONANTE: CARLOS DUVÁN ALMECIGA  
ACCIONADO: ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - ESING  
ASUNTO: CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ mayor de edad, actuando en calidad de Director de Escuela de Ingenieros Militares, en atención al auto recibido fechado con fecha de 30 de julio de 2025, en el que dispone que los accionados se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela; respetuosamente me permito indicar lo siguiente:

El programa académico de Ingeniería Civil a Distancia, luego de realizarse por calendario académico el comité de reintegros el día 9 de mayo de 2025 envía al correo electrónico del accionante la decisión tomada el día 12 de mayo la cual está encaminada en el sustento normativo de los Artículos 42 y 43 del Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares. El cual en el Artículo 43 – Requisitos para el Reingreso - Parágrafo 3º menciona: "En todo caso, la autorización de reingreso estará sometida a la verificación de cupos, estudio de antecedentes personales, disciplinarios y académicos del estudiante".

A su vez el parágrafo 4º recalca lo siguiente: "Un estudiante que haya sido excluido del programa por haber perdido una materia por tercera vez, no podrá reingresar al respectivo programa, al igual que los estudiantes que sean excluidos por bajo rendimiento".

Parágrafo 6º: "No obstante a lo anterior, la Escuela de Ingenieros Militares se reserva el derecho de aceptar la transferencia o reingresos".

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - esing@ejercito.mil.co

PÚBLICA CLASIFICADA



**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001983581 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-19

Así las cosas, la Institución evaluó dicha circunstancia encontrando que el estudiante cuenta con un rendimiento académico bajo y es por ello que en su momento se le negó la figura de reingreso.

Sobre la solicitud inicial del 13 de mayo de 2025 se le brindó respuesta luego de tramitarse de manera interna el respectivo comité de reintegros y se le explicó nuevamente porque no se podía reconsiderar dicha solicitud por los motivos expuestos en la primera respuesta por correo electrónico y de manera telefónica por las asistentes del programa de Ingeniería Civil.

Por su parte, es cierto que el 28 de mayo allega nuevamente una reiteración alegando que la primera solicitud no había sido contestada, para lo cual la Institución nuevamente emite respuesta motivada en su ordenamiento estudiantil el cual adjuntamos al presente escrito para su conocimiento. Lo anterior se contestó en derecho y bajo los términos de ley en sus quince (15) días hábiles reglamentarios y no como el accionante afirma que pasaron 28 días, prueba de ello se adjuntan las respuestas mediante oficios y correos electrónicos que se le brindaron al solicitante.

Ahora bien, sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión de negar el reintegro la coloca el accionante el día 15 de julio de 2025, como está escrito en la norma sobre las respuestas o decisiones se pueden interponer recursos específicamente los recursos de reposición y en subsidio apelación según la Ley 1437 de 2011. El recurso de reposición se debe interponer dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta y la misma autoridad que lo envió tiene quince (15) días hábiles para resolverlo. Por lo que no es procedente ni siquiera el recurso de reposición toda vez que se interpuso fuera del tiempo establecido y adicional se exige a voluntad del accionante una respuesta y un trámite inmediato cuando la Escuela se encuentra en sus términos legales, el cual la Institución tiene plazo para resolver hasta el 5 de agosto y en caso de confirmarse la decisión y la respuesta en primera instancia, cuenta con otros cinco (5) días hábiles para hacer la remisión a la instancia superior para que se concluya la apelación.

Conviene aclarar en el marco del proceso que el reglamento estudiantil de la ESING, en su Artículo 87 – Cursos Opcionales (Modificado de manera transitoria por el Acuerdo No. 003 del 18 de junio de 2025, el cual también se adjunta a este escrito), precisa que cuando el estudiante de pregrado realice cursos opcionales para adelantar, nivelar o repetir asignaturas como sucedió en el caso en concreto, se deben tener en cuenta unos prerrequisitos a que dé lugar en el Plan de Estudios. No es obligatorio para la Escuela de Ingenieros Militares ofertar cursos opcionales y su programación y apertura obedecerá a un número mínimo de estudiantes, por lo cual no procede reemplazar las notas obtenidas de las asignaturas cursadas en periodos académicos anteriores. La plataforma SWVA refleja el historial académico en el cual de todas las asignaturas cursadas que hayan sido aprobadas o reprobadas con el propósito de conocer el rendimiento académico detallado del estudiante durante la permanencia en la Escuela. (Se adjunta sabana de notas del accionante certificada por Secretaría General).

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - esing@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001983581 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

La autonomía universitaria, reconocida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, otorga a las instituciones de educación superior la potestad de darse sus propios estatutos y regirse por ellos, así como de administrar sus asuntos internos, incluyendo la gestión administrativa y financiera, y la definición de sus planes de estudio e investigaciones, dentro del marco legal. Por su parte la Honorable Corte Constitucional ha emitido diversas sentencias que analizan casos concretos donde se discute la aplicación de la autonomía universitaria y sus límites, buscando un equilibrio entre la libertad de las instituciones y el respeto por los derechos y principios constitucionales.

Para efectos de notificaciones o cualquier requerimiento adicional de su señoría se reciben en estos correos electrónicos: [directorescuoladeingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescuoladeingenieros@esing.edu.co); [juridicaedusup@esing.edu.co](mailto:juridicaedusup@esing.edu.co).

Respetuosamente,

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ  
Director Escuela de Ingenieros Militares

- Anexo: - Reglamento Estudiantil - Acuerdo 011 de 2013
- Correos y respuestas enviadas por parte de la ESING sobre las solicitudes allegadas por el accionante
- Acuerdo No. 003 del 18 de junio de 2025 - Modificación de los cursos intersemestrales
- Certificado de notas expedido por Secretaría General para la verificación del rendimiento académico del estudiante

Elaboró: Elvira Hoyos  
Asesora Jurídica ESING

Revisó: C. Patricia Parra  
Secretaría General ESING

Vc. Dc. M. Y. D. Solórzano  
Decano Académico ESING

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
[directorescuoladeingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescuoladeingenieros@esing.edu.co) - [esing@esing.edu.co](mailto:esing@esing.edu.co)

PUBLICA CLASIFICADA



5.Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
[directorescuoladeingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescuoladeingenieros@esing.edu.co) - [ayudantia@esing.edu.co](mailto:ayudantia@esing.edu.co)



SC6310-7-6



RESOLUCIÓN No. 007  
31 DE JULIO DE 2025

"Por medio de la cual se le otorgan beneficios a un personal de estudiantes de los programas de Posgrados y Maestría"

El Director de la Escuela de Ingenieros Militares  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y.

**CONSIDERANDO**

Que la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1962 en sus artículos 28 y 29, establece para las instituciones de Educación Superior; el derecho de administrar, acumular y financieramente instituciones, darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos.

Que, según el Proyecto Educativo Institucional, la Escuela de Ingenieros Militares es una institución comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de toda su comunidad, con el fin de favorecer su inclusión y sentido de pertenencia tanto con la institución como con el servicio a la comunidad. En ese orden de ideas, la Escuela fomentará la implementación de estrategias tendientes a mejorar, incentivar y recompensar el desempeño académico, así como el compromiso con la gestión institucional.

Que es atribución del Director arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de la misión y la función institucional de la Escuela de Ingenieros Militares, en lo relacionado con beneficios al personal militar y civil al servicio de las Fuerzas Militares.

Que el Reglamento Estudiantil vigente, Acuerdo 011 de 2013 de la Escuela de Ingenieros Militares consagra en su capítulo XI, Artículo 67, literal f "La política de

**PATRIA HONOR LEALTAD**  
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - esing@esing.edu.co



Página 1 de 1

Continuación Resolución No. 007 del 31 de julio de 2025. "Por medio de la cual se le otorgan beneficios a un personal de estudiantes de los programas de Posgrados y Maestría"

**ESPECIALIZACIÓN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS:**

A. Capítulo III, Artículo 9° "APOYOS ECONÓMICOS: Se otorgan teniendo en cuenta los criterios establecidos, y se definen las diversas modalidades ...", literal e - "Miembros de la Fuerza Pública."

No.	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PORCENTAJE OTORGADO
1	ST	GUTIÉRREZ ROMERO LUIS MANUEL	1005291377	30%
2	ST	CASTRO RUIZ KEVIN ALEXANDER	1000298883	30%
3	ST	MORENO TORRES ISAAC ALEXIS	1004608444	30%
4	ST	CHAPARRO CANARIA BRAYAN FERNANDO	1002457436	30%
5	ST	POVEDA ROZO CESAR DUMÁN	1002522395	30%
6	ST	RODRIGUEZ PAEZ JESUS MIGUEL	1002334587	30%
7	ST	DEDIEGO PEREZ OTONIEL VICENTE	1005030277	30%
8	ST	SILVA PABÓN ANYELLA CAMILA	1004926203	30%
9	ST	RINCÓN VALERO DANIELA VALENTINA	1005324267	30%
10	ST	MESA NOSSA YAIR ALEJANDRO	1002727171	30%
11	ST	MARULANDA LOZANO CRISTIAN CAMILO	1006506310	30%
12	ST	VARGAS GALINDO SEBASTIAN	1000672856	30%
13	ST	VARGAS BARRERA CESAR LUIS	1005713131	30%
14	ST	ESTEPA CASTRO LAURA MARCELA	1102738478	30%
15	ST	OVIEDO GAMBORA ALFONSO	1006370526	30%
16	ST	MORENO BLASCA JUAN GUILLERMO	1007161163	30%
17	ST	TORRES VILLALBA STEVEN SANTIAGO	1005461090	30%
18	ST	VISQUEZ VALLES JHONATHAN ESMITH	1000130500	30%
19	ST	ZAPATA FLOREZ ANDREY SEBASTIÁN	1000117336	30%
20	ST	BECCERRA GAVIRIA HEYVER ALFONSO	1007328222	30%
21	ST	MORALES MORCOSO DANIEL FELIPE	1005865533	20%
22	ST	COCA PEÑA MANUEL DAVID	1000616301	20%
23	ST	ORTIZ RAMIREZ JUAN CAMILO	1004147552	20%
24	ST	GUTIÉRREZ SABOYA CRISTIAN DAVID	1001049042	20%
25	ST	ROJAS CAMEDDES CARLOS ARTURO	1000327333	20%
26	ST	BOLAÑOS PANTOJA ROMEL SANTIAGO	1004564126	20%
27	ST	CHACÓN BENAVIDES JUAN MANUEL	1000784104	20%
28	ST	RIVERA GARCÍA EDGAR DAVID	1006827106	20%
29	ST	TUAY CORREA LAURA NATALIA	1005291420	20%

B. Capítulo III, Artículo 9° "APOYOS ECONÓMICOS: Se otorgan teniendo en cuenta los criterios establecidos, y se definen las diversas modalidades literal j - "Familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad del personal de la Fuerza Pública"

**PATRIA HONOR LEALTAD**  
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - esing@esing.edu.co



Continuación Resolución No. 007 del 31 de julio de 2025. "Por medio de la cual se le otorgan beneficios a un personal de estudiantes de los programas de Posgrados y Maestría"

1. Para conservar el beneficio, se debe revisar lo estipulado en el Reglamento de Becas – Acuerdo No. 003 del 06 de julio del 2024 y el Reglamento Estudiantil – Acuerdo No. 011 del 20 de agosto del 2013.
2. Según el Reglamento Estudiantil, Artículo 87 Literal F, enuncia que el estudiante beneficiado deberá haber cursado y aprobado la totalidad de las materias y estar a paz y salvo por todo concepto.
3. En caso de que el becado cometa actos de indisciplina como lo establece el Reglamento Estudiantil y el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares, perderá la beca y no podrá recuperarla en ninguna circunstancia, independientemente de las consecuencias disciplinarias y académicas correspondientes de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Becas y literales del artículo 67 del Reglamento Estudiantil.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Coronel NORBEY ROBERTO SUÍNEZ RODRÍGUEZ  
Director Escuela Ingenieros Militares

Auténtica.

Capitán DANIA MARCELA PARRA SUZMAN  
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: AA-12 Secretaría General  
Asesoría Académica ESING

Revisó: PS-14 Secretario General  
Procesos de Gestión Universitaria ESING

ABG-14 Asesoría Jurídica  
Asesoría Jurídica ESING

Vr. Sr. MY-14 Director General  
Dirección Académica ESING

**PATRIA HONOR LEALTAD**  
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



**6. Realizar la proyección de modificación de acuerdos y actos administrativos orientados en Educación Superior:**

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL

EESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 002  
4 DE JUNIO DE 2025

"Por medio del cual se modifica de manera transitoria el Artículo 83 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No. 011 del 20 de agosto de 2013)"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 8 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 26 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes reglamentos, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Acuerdo 016 del 28 de junio de 2016 que modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares en el literal a) del Artículo 17, establece como función aprobar y expedir los reglamentos.

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.  
www.esing.edu.co - www.facebook.com/esing.edu.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL

EESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Que el Acuerdo 016 de 28 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV De los Estudiantes, en el artículo 50 entre Los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares son integrantes fundamentales de la comunidad académica. Para que una persona ostente la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013, por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, el cual establece que es deber del Consejo Académico reformar normas académicas de acuerdo con las políticas de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y del Contrato Superior. De igual manera se establece la competencia del Consejo Académico para expedir y modificar los reglamentos que demandan la organización y buen funcionamiento de la Escuela de Ingenieros Militares teniendo en cuenta la necesidad de actualizar las normas que regulan las relaciones entre la institución y los estudiantes.

En mérito de lo anterior, el Director de la Escuela de Ingenieros Militares y de conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Académico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR de manera transitoria el parágrafo segundo del artículo 83 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013) de la siguiente manera:

"Parágrafo 2º: Para el programa de pregrado de Ingeniería Civil a Distancia los exámenes finales se realizarán de manera presencial ÚNICAMENTE teniendo en cuenta la modalidad del programa a distancia. Los exámenes supletorios deben realizarse en las fechas previamente establecidas por la Decanatura y por la Dirección del Programa de conformidad con el calendario académico vigente. El estudiante tendrá derecho a presentar los exámenes supletorios por una sola vez en el semestre allegando puntaje y justificación previa, de conformidad con el número de aspirantes que tenga respectivamente matriculados en el periodo académico".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo entra y se acoge ampliamente al documento enero que establece las condiciones académicas y el procedimiento para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes de exámenes supletorios presentadas por los estudiantes.

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.  
www.esing.edu.co - www.facebook.com/esing.edu.co

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

7. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - ESING Y  
LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A.

Entre los suscritos a saber por una parte, el señor Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.704.848 de Bogotá, quien, en su calidad de Representante Legal, actúa como Director de la Escuela de Ingenieros Militares, nombrado mediante Circular No. 2024315014112403 MCN COM-CC-IC-SECE-IEF-COOPER-0093-78AS-29-80 del 4 de junio de 2024 del Comando del Ejército Nacional con NIT 900.385.079-8 así como Orden Semanal No. 0030 del 26 de junio de 2024 del Centro de Educación Militar (CEMIL) y posesionado mediante Acta No. 046 del 17 de julio de 2024 del Centro de Educación Militar (CEMIL) otorgando en nombre y representación legal del EJERCITO NACIONAL - ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES identificada con NIT 90144630-0, radicada en la ciudad de Bogotá, D.C. y debidamente autorizado para suscribir convenios, que para efectos del presente convenio se denominará ESING, por otra parte, el señor XXXXXXXX, [Nombre del representante legal de la U.D.C.A.] identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A. institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7392 del 20 de mayo de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional con NIT No. 800.403.721-2, y debidamente autorizado para suscribir convenios, que para efectos del presente convenio se denominará la U.D.C.A., conjuntamente LAS PARTES celebran el presente convenio específico de cooperación interinstitucional previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que el inciso primero del Artículo 67 y los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia establecen que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, sueltamente que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
- Que el Artículo 17 del Decreto Ley 581 del 28 de febrero de 1991 autoriza a la Nación y sus entidades descentralizadas para celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden nacional, convenios de manera específica de cooperación para facilitar, fomentar o desarrollar actividades académicas, científicas y tecnológicas.
- Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, expresa sobre que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se realicen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.



PARÁGRAFO TERCERO: De entendi por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por cualquier medio de la información a terceros ajenos al personal que de manera directa o indirecta esté vinculada a este Convenio. Para efectos de la confidencialidad de la información, LAS PARTES acuerdan regirse por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Acuerdo de Cartagena, Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 2284 de 2023 por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", y ley 44 de 1993 por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 20 de 1944, Decisión Andina 351 de 2000, Ley 2284 del 19 de mayo de 2023, Artículo 538 del Código de Comercio, entre otras disposiciones aplicables, así como las normas vigentes, modificatorias y relacionadas con el tema.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el presente Convenio terminara por cualquier motivo, LAS PARTES devolvieran de manera recíproca toda la INFORMACIÓN, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados al desarrollo del presente Convenio y que estuvieran en su poder en ese momento.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE DATOS: El MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, y la U.D.C.A. deberán cumplir con las disposiciones legales de la Ley 1551 del 2012 y demás normas que lo modifique, adicione o complemente, al igual deberán velar porque las personas naturales o jurídicas involucradas en desarrollo del Convenio (entendidas por desarrollo cualquier actividad que se genere en torno al cumplimiento del objetivo del mismo) mantengan y conserven estricta confidencialidad, además de no revelar a terceros información de carácter personal.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder el presente convenio ni subcontratar las obligaciones derivadas, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA - PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: En los casos en los que la colaboración objeto del presente convenio sea financiada a través de becas existentes entre LAS PARTES, deberá entenderse que dichas becas podrán ser utilizadas sólo por estas. Ello no excluye sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a LAS PARTES.

VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el Artículo 128 de la Constitución Política, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, artículo 141 Código General del Proceso, artículo 8 de la Ley 80 de 1983.

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Toda controversia, diferencia, disputa o reclamación que surja entre LAS PARTES, relativa al presente convenio específico, incluyendo su formación, suscripción, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación y demás asuntos que surjan antes, durante y en



Que el Artículo 253222 del Decreto 1330 de 2010 menciona acerca del otorgamiento y vigencia del registro calificado. El registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNI-ES) cuando proceda.

Que dentro de las condiciones de calidad institucional que se relacionan en el Decreto 1330 de 2010 está el Artículo 2532312, litera a) Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes afirma que el reglamento estudiantil o su equivalente debe establecer los requisitos y criterios precisos y transparentes para la inscripción, acceso, ingreso, matrícula, deberes y derechos, obligaciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos que faciliten a los estudiantes la producción en condiciones de calidad, los cuales deberán ser coherentes y consistentes con su naturaleza jurídica, técnica, científica y misión institucional. Asimismo establece los diferentes mecanismos para la selección y evaluación de los profesores.

Que el Artículo 253251 del Decreto 0529 de 2024 vigebrará en el marco de las solicitudes de etapa de pre radicación, otorgamiento o renovación del registro calificado y de modificación del programa, presentará el desarrollo de avances y convenios con instituciones de educación básica, media superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como con organizaciones públicas o privadas que apoyen el desarrollo de las actividades, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de condiciones de calidad de carácter institucional y de programa.

Que el Artículo 253252 del Decreto 0529 de 2024 se refiere a convenios entre instituciones para el desarrollo de programas académicos. Señala que los de mayor importancia deben ser convenios para la oferta, desarrollo y financiación conjunta de programas académicos de educación superior. Las solicitudes de otorgamiento o renovación del registro calificado o de modificación del programa académico deberán presentarse ante el Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello por el representante legal de una de las instituciones, adelantando el convenio y la manifestación de voluntad de los otros representantes legales que participan en la solicitud.

Que el Ministerio de Defensa Nacional expidió la Resolución 455 del 11 de marzo de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFP) 2021-2026. Hacia una educación integral y de calidad".

Que en el cumplimiento de los objetivos estratégicos a nivel de las Escuelas de Formación y Capacitación del Ejército Nacional se encuentran: 1. Fortalecer los estándares y convenios interinstitucionales e interministeriales, 2. Mejorar la seguridad y calidad de vida del personal estudiantil y la familia, 3. Soportar las operaciones con doctrina pertinente y tecnología eficientes, es por ello que la Escuela de Ingenieros Militares - ESING, tiene la necesidad de suscribir el presente convenio específico interinstitucional con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A.



forma posterior a su ejecución, podrá ser resuelta adelantando las siguientes actuaciones en el mismo orden en que están previstas:

1. APREGLIO DIRECTO: LAS PARTES intentarán arreglar sus diferencias a través de la negociación, de acuerdo a las mismas, esto es, sin la intervención de terceros (37).
2. CONCILIACIÓN: De no lograr un acuerdo, se considerará que la etapa de arreglo directo resultó infructuosa y las diferencias surgidas entre LAS PARTES serán definitivas a través del mecanismo de conciliación en derecho, por lo cual la parte interesada

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Todo aviso, comunicación o solicitud que LAS PARTES deban dirigirse entre sí, y que se incorpore en el presente convenio, se realizará por escrito y se considerará formalizada desde el momento en que el respectivo documento se entregue al destinatario en las siguientes direcciones:

VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: Será obligatorio para la validez y por tanto para celebración de este convenio que se establezca una cláusula de indemnidad mediante la cual se identifiquen los posibles riesgos derivados de cada una de las obligaciones que asumen LAS PARTES y como consecuencia de ello se obliguen a mantener indemne a la otra por responsabilidad civil contractual, extracontractual, laboral que se pudiera derivar de la ejecución de las obligaciones de este convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN: LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente convenio específico, por lo que, en consecuencia, queda perfeccionado con la firma LAS PARTES.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los \_\_\_\_\_

Por la Escuela de Ingenieros Militares.

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRIGUEZ  
Director Escuela de Ingenieros Militares

Por la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A.

XXXXXXXXXXXX  
Rector

8. Preparación y seguimiento al proceso de convocatoria docente hora cátedra año 2026.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puentes Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SG6310-7-6



Nº	ACTIVIDAD	MEDIO/LUGAR	RESPONSABLE	EVIDENCIA	FECHA
1	Publicación Convocatoria	Medios comunicación autorizados	Decanatura TICS	Convocatoria Difundida	11 de agosto de 2025
2	Inscripción de Aspirantes	Formulario de inscripción	Decanatura TICS	Formulario y cargue de documentos	11 al 18 de agosto de 2025
3	Publicación Lista Inscritos	Página Web ESING	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Listado de inscritos	19 de agosto de 2025 09:00 Horas
4	Calificación Hojas de Vida Verificación de requisitos según Directiva No 000151 de 2019	Instalaciones ESING	Asesores de Programa	Rúbrica de evaluación Hoja de Vida	19 al 22 de agosto 2025
5	Publicación Lista de Preseleccionados	Página Web ESING	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Listado de preseleccionados	23 de agosto de 2025
6	Aplicación entrevista psicológica, prueba práctica, prueba de competencias pedagógicas, examen de inglés, examen de TICS y Entrevista (Asesor del programa)	Instalaciones ESING <b>(PRESENCIAL)</b>	Sección de Psicología Decanatura Asesores de Programa	Rúbrica de evaluación de las pruebas	25 al 29 de agosto 2025
7	Publicación Lista de Seleccionados	Página Web ESING	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Listado de seleccionados	1 de septiembre de 2025 09:00 Horas
8	Recepción de observaciones y reclamaciones	Correo Electrónico (UNICAMENTE)	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Documento o correo de reclamación	Desde el 1 de septiembre de 2025 9:00 horas hasta el 2 de septiembre de 2025 9:00 horas

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
[directorescueldedeingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescueldedeingenieros@esing.edu.co) - [ayudantia@esing.edu.co](mailto:ayudantia@esing.edu.co)



SC6310-7-6

9	Respuesta de observaciones y reclamaciones	Correo Electrónico (UNICAMENTE)	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Oficio de respuesta	2 y 3 de septiembre de 2025
10	Notificación y aceptación de seleccionados	Correo Electrónico	Decanatura – Asesores y Asistentes de programa	Oficio de notificación	4 y 5 de septiembre de 2025
11	Consejo Académico Extraordinario para la aprobación del personal docente seleccionado como resultado de la convocatoria	Instalaciones ESING	Secretaria General / Decanatura	Acta Consejo Académico	8 de septiembre 2025
12	Recepción de carpetas para la contratación del personal seleccionado	Instalaciones ESING (PRESENCIAL)	Decanatura - Asesores y Asistentes Programas	Listado de chequeo Resolución de Convocatoria	9 al 13 de septiembre de 2025
13	Entrega de carpetas a la Sección de Contratación S-4	Instalaciones ESING	Decanatura - Asesores y Asistentes Programas	Carpeta (Documentación verificada previamente)	15 al 19 septiembre de 2025
14	Elaboración y Suscripción Contratos Laborales Hora Cátedra	Instalaciones ESING	S-4	Documento del Contrato	Fecha sujeta al documento de autorización de personal docente hora cátedra por parte de CEDOC

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
[directorescueladeingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescueladeingenieros@esing.edu.co) - [ayudantia@esing.edu.co](mailto:ayudantia@esing.edu.co)



SC6310-7-6



**PROCESO DE CONVOCATORIA DOCENTE PARA EL AÑO 2026 DE LOS PROGRAMAS HORA CÁTEDRA DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**



**PUBLICACIÓN DE LISTADO DE INSCRITOS**

Dando alcance al cronograma establecido en la Resolución No. 008 del 11 de agosto de 2025 "Por medio de la cual se apertura concurso de méritos para proceso de selección de docentes hora cátedra de los programas académicos de Educación Superior para la vigencia 2026", se relaciona a continuación el listado de los aspirantes inscritos, de conformidad con el diligenciamiento y cargo del Anexo No. 1 (Formulario de Inscripción).

Una vez se haga la respectiva calificación de la hoja de vida se publicará la lista del personal preseleccionado para la citación a pruebas prácticas de forma PRESENCIAL, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria; se le notificará el procedimiento al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

Es importante aclarar que la calificación de la hoja de vida se realizará de conformidad con lo estipulado en Artículo 6° de la Resolución No. 008 del 11 de agosto de 2025 y los requisitos establecidos en el escalafonamiento docente Directiva No. 000151 de 2019:

" (...) **ARTICULO SEXTO:** Los candidatos interesados en postularse en la presente convocatoria pueden aplicar de la siguiente manera:

**PREGRADOS:** Máximo dos (2) referencias y una (1) sola plaza por programa. De presentarse al curso de los programas de pregrado, no podrá postularse a ningún programa de posgrado.

**POSGRADOS:** Máximo dos (2) programas de posgrado, dos (2) referencias por programa y una (1) sola plaza por programa.

**MAESTRIA:** Máximo una (1) referencia y una (1) sola plaza.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los orientadores y profesionales de defensa, personal civil y militar de planta y el personal contratado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios que hagan parte de la Escuela de Ingenieros Militares no podrán participar en la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las personas que estén incursoas en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política de Colombia y la Ley para



71	JENNY ROCIO TRUSABA DUROGA	52971116	4	ESP TECNOLÓGICA EN EXPLOSIVOS ESP EN TÉCNICAS DE VOLADURAS EN OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y MILITAR INGENIERÍA CIVIL A DISTANCIA
72	DIANA MILENA BOLAÑOS DUARTE	37290552	3-18 - 20 - 21 - 24 - 26-37-45-53-54-70	TECNOLÓGICA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA INGENIERÍA CIVIL A DISTANCIA ESP EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS ESP EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIAS Y AEROPISTAS MAESTRÍA EN GESTIÓN DE RIESGO Y DESARROLLO
73	JAVIER BETANCUR VIVAS	78.330.858	71	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE RIESGO Y DESARROLLO
74	MARIANO ANTONIO CARRANZA ROA	19193408	48	ESP EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIAS Y AEROPISTAS
75	JOSE JOAQUIN ARIAS TORRES	1015425008	23	INGENIERÍA CIVIL A DISTANCIA
76	GLORIA AMPARO GÓMEZ LÓPEZ	35322678	21	INGENIERÍA CIVIL A DISTANCIA
77	JULIAN ANDRÉS VARGAS SEPULVEDA	79793162	19-20	INGENIERÍA CIVIL A DISTANCIA
78	EMILY DAYANA NÚÑEZ EGUIS	1026267632	NO REGISTRA	TECNOLÓGICA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA INGENIERÍA CIVIL A DISTANCIA
79	MIGUEL ANGEL DIAZ SALAS	79901844	3-6-71	TECNOLÓGICA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA INGENIERÍA CIVIL A DISTANCIA MAESTRÍA EN GESTIÓN DE RIESGO Y DESARROLLO
80	MARCELA BIBIANA GUERRERO ROJAS	52211859	24	INGENIERÍA CIVIL A DISTANCIA
81	EDWIN ALFREO GUERRERO RADA	14207188	13	INGENIERÍA CIVIL A DISTANCIA
82	BRITAN YESID DOY PALACIOS	1015463547	10	INGENIERÍA CIVIL A DISTANCIA



**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

	FELIPE CALDERON CARDOZO	1015482833	1	TECNOLOGIA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS E INFORMACION GEOGRAFICA
84	MARIA FERNANDA MARTINEZ GUZMAN	1032454342	16	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
85	JOSE ANDRES PACHECO BERNAL	79782910	10	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
86	DAVID MAURICIO RUBIO ZAFRA	79078678	2-6	TECNOLOGIA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS E INFORMACION GEOGRAFICA INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
87	MARCELA ANISTZABAL LONDONO	41945107	20-34	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
88	MARCELA CAROLINA PEREZ DE JARAMA	53073877	26	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
89	JORJAN GONZALO JIMENEZ BELLO	1012350059	4-15	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA

La presente publicación se da en Bogotá, D.C. a los diecinueve días (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ  
Director Escuela de Ingenieros Militares



Eudoro ABDO NARVÁEZ MÉNDEZ  
Ingeniero Civil



Néstor M. RODRÍGUEZ  
Oficial Asesor de Edificios

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.  
www.esing.mil.co - www.cemil.edu.co

11. CONSTANCIAS

Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. Agosto de 2025.

FIRMA CONTRATISTA,



NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER  
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

Bogotá, D.C. Agosto de 2025.

Señor Coronel  
**HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ**  
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.010.184.873** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **060 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2025**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN ; con el fin de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" de conformidad con los establecido en la Cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL).

**PAGO DEL MES DE JULIO DE 2025**

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud: EPS Sanitas	9489705552	\$250.000
Aporte Pensión: Protección		\$320.000
Aporte ARL: Positiva		\$10.500

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

**Dado en Agosto de 2025**

Atentamente

Huella índice derecho



**Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**  
**C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C**





## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Telefono	Exonerado SENa e ICBF
CC 1010184873		HOYOS SOLER NATALYA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL115 20 285	8870427	No

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Valor
Pensión	Pago	Planilla	Limite	Banco	Valor
2025-07	1696311561	1	2025/08/20	2025/08/12   BANCO CAJA SOCIAL	\$580,200

## LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombres	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
			Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC
<b>Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)</b>					\$2,000,000	\$320,000	\$250,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)</b>					\$2,000,000	\$320,000	\$250,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA ( 1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000	\$250,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
1	CC	1010184873	HOYOS NATALYA	230201	30	\$2,000,000	\$320,000	\$250,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
<b>Total Afiliados( 1 )</b>					\$2,000,000	\$320,000	\$250,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1010 84873		HONOS SOLER NATALYA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 20 285	SOACHA-CUNDINAMARCA	8870427	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Tipo	Planilla	Limite	Fecha	Pago	Banco	Pago	Dias Mora	Valor
2025-07	1696311561	948970552			1		2025/08/20	2025/08/12	BANCO CAJA SOCIAL		0		\$580,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$580,500</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$580,500</b>



## Pago electrónico

El pago electrónico de su autoliquidación se ha realizado exitosamente

### Resumen del pago electrónico



<b>Dirección IP:</b>	201.244.17.198
<b>Estado de la transacción:</b>	APROBADA
<b>Clave planilla:</b>	9489705552
<b>Valor:</b>	580.500
<b>Período de pago:</b>	2025-07
<b>No Transacción (CUS):</b>	1696311561
<b>Fecha:</b>	2025/08/12
<b>Banco:</b>	BANCO CAJA SOCIAL
<b>Descripción :</b>	Pago de la planilla de aportes con clave: 9489705552
<b>Aportes en línea:</b>	9999001472382

[Aceptar](#)[Imprimir](#)

### Recuerda los canales de atención que tiene Aportes en Línea para brindarte soporte

- Si usted es un cliente empresarial comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 746 0888, Medellín 604 604 3010, Cali 602 485 2050, Barranquilla 605 385 8090, Cartagena: 605 693 4080 y en el resto del país 01 8000 510245.
- Si usted es independiente o empleador doméstico comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 742 3900, Medellín 604 604 1060, Cali 602 485 3939, Barranquilla 605 385 2080, Cartagena 605 693 1515, Bucaramanga 607 697 0909, Ibagué 608 277 1100, Nacional 01 8000 524448
- Nuestro horario de atención con asesores telefónicos es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

[¿Quiénes somos?](#)[Servicios que ofrecemos](#)[¿Cómo liquidó mis aportes?](#)[¿Por qué elegirnos?](#)[Preguntas frecuentes](#)[Contáctenos](#)[Documentos y normas](#)[Línea Ética](#)

Copyright © 2025 Aportes en Línea. Todos los derechos reservados.



Bogotá D.C., Agosto de 2025.

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**  
Bogotá D.C.

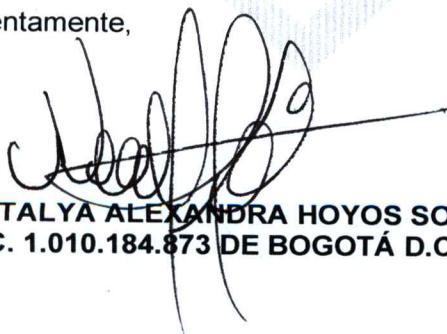
**ASUNTO:** Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL	No. De planilla de aportes
060	CENAC EDUCACIÓN	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".	6 MESES ADICIÓN No. 1 2 MESES	\$ 5.000.000	9489705552

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,



**NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**  
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.

HUELLA ÍNDICE DERECHO







**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN No. 07 PARCIAL

TOTAL

Bogotá D.C., Agosto de 2025.

1. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20 -285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: <a href="mailto:nata.hoyos1509@hotmail.com">nata.hoyos1509@hotmail.com</a>
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO Cargo: Inspector de Estudios ESING Resolución de Nombramiento: No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Nº de contrato: 060 Fecha de suscripción: 13 de febrero de 2025.
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 600-47-994000074911 Modificadorio No. 1: 600-47-994000074911 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 19 de febrero de 2025. Modificadorio No. 1: No registra fecha en SECOP II. Aprobado por: CR. HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN.
5. CRP	CDP No: 6225 CRP No: 11625 (Valor Inicial) Modificadorio No. 1: No registra en SECOP II. Fecha expedición: CDP: 19-01-2025 CRP: 13-02-2025 Modificadorio No. 1: No registra en SECOP II. Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor Inicial: \$30.000.000 Valor Modificadorio No.1: \$10.000.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de febrero 2025.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses Modificadorio No. 1: 2 meses Total: 8 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA CONTRACTUAL Y PROCESOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES"

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
[directorescueladeingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescueladeingenieros@esing.edu.co) - [ayudantia@esing.edu.co](mailto:ayudantia@esing.edu.co)



## 9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar.
2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.
3. Realizar y validar la resolución de derechos pecuniarios para educación superior.
4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar el proceso de selección de las convocatorias públicas y contratación directa de los docentes hora cátedra destinados para educación superior.
6. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a tramites jurídicos de educación superior y educación militar.
7. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule la Esing al centro de educación militar a lo concerniente de educación superior y educación militar.
8. Asesorar y validar en los temas de carácter académico y jurídico que le sean asignados al director de la Esing, decanatura, inspección de estudios y secretaría general.
9. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.
10. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.
11. Realizar y aprobar actas de liquidación de convenios administrativos e interadministrativos que se hayan finalizado con el departamento de investigación y educación superior.
12. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.
13. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.
14. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.
15. Realizar el cargue mensual en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.
16. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.
17. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC8310-7-6



#### OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.
16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES.** El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

**ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueldedeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

**10. PERIODO DEL INFORME**


**AGOSTO DE 2025.**

**11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN**

1. Elaboración de actos administrativos referentes a los programas de Educación Superior, para regulación de soportes académicos.



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**  
EJERCITO NACIONAL



**ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

ACUERDO No. 004  
11 DE AGOSTO DE 2025

*"Por medio del cual al personal militar privado de la libertad del Ejército Nacional, se le otorga la posibilidad de cursar los programas de Ingeniería Civil y las Especializaciones de la Escuela de Ingenieros Militares en modalidad presencial estípite por tecnologías de manera sincrónica"*

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y:

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y facultad a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que conforme a la Constitución Política de Colombia y la normativa interseccional sobre Derechos Humanos, toda persona privada de la libertad tiene derecho a la educación como un medio de reeducación y desarrollo personal.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 5 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en los artículos 28 y 29 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer arbitral y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que la Directiva 09 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional permite a las instituciones de educación superior (ES) desarrollar programas en modalidad presencial con apoyo de las TIC, fortaleciendo la formación con flexibilidad y manteniendo el acompañamiento docente.

Que dentro de los lineamientos que otorga el Ministerio de Educación Nacional está que la Presencialidad Asistida por Medios Tecnológicos es una estrategia que permite a las instituciones educativas ofrecer formación presencial a través de la utilización de tecnologías de información y comunicación (TIC). Esta metodología se basa en la integración didáctica y pedagógica de las TIC para facilitar el proceso de formación en ambientes de aprendizaje que integran procesos de personalización, flexibilización y comunicación.

Que el Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2015 por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, el cual establece que es deber del Consejo Académico reformar normas académicas de acuerdo con las políticas de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y del Comando Superior. De igual manera se establece la competencia del Consejo Académico para expedir y modificar los reglamentos que demanden la organización y buen funcionamiento de la Escuela de Ingenieros Militares teniendo en cuenta la necesidad de actualizar las normas que regulan las relaciones entre la institución y los estudiantes.

Que según el Proyecto Educativo Institucional, la Escuela de Ingenieros Militares es una institución comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de toda su comunidad, con el fin de favorecer su inclusión y sentido de pertenencia tanto con la institución como con el servicio a la comunidad. En ese orden de ideas, la Escuela fomentará la implementación de estrategias tendientes a mejorar, incentivar y recompensar el desempeño académico, así como el compromiso con la gestión institucional.

2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueldedeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

**ETAPAS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA**

El proceso de selección de docentes hora cátedra para el 2026 contempla las siguientes etapas:

- 1) ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** Deberá ser difundida amplia y sufcientemente a través de los medios de comunicación autorizados y disponibles en la Escuela de Ingenieros Militares.
- 2) INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES:** Los aspirantes podrán realizar la inscripción a la presente convocatoria a través del formulario de Google Forms en el link designado por medio publicitario, mediante el cual deberán adjuntar la documentación requerida en FORMATO PDF de acuerdo con la fecha de inscripción establecida en el cronograma de la presente convocatoria. Los documentos en mención a adjuntar son:
  - Formato de inscripción a la convocatoria completamente diligenciado. (Ver Anexo No. 1). El aspirante que no diligencie en el formato de inscripción la(s) referenciaci(ón)s de la(s) plaza(s) a las cuales se inscribe no será tenido en cuenta para el proceso.
  - Hoja de vida con foto.
  - Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
  - Copia de (os) título(s) (Diplomas y actas de grado) que acrediten la formación académica exigida en los perfiles docentes requeridos por cada uno de los programas, según Anexo No. 2 de la presente resolución para la referencia o referencias a la(s) cual(es) aspira.

**ANEXO No. 1**  
RESOLUCIÓN No. 0001 de 2025 del Director del AME  
FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA  
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA PARA DOCENTES HORA CÁTEDRA 2026

ÁREA DE DESEMPEÑO DE LA PLAZA	ÁREA DE LA CATEDRA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CATEGORÍA REQUERIDA	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS
<b>PROGRAMA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA DEFENSA</b>							
<b>PROFESOR ESPECIALIZADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA DEFENSA</b>							
1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3
<b>PROGRAMA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA DEFENSA</b>							
<b>PROFESOR ESPECIALIZADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA DEFENSA</b>							
4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6
<b>PROGRAMA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA DEFENSA</b>							
<b>PROFESOR ESPECIALIZADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA DEFENSA</b>							
7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8
<b>PROGRAMA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA DEFENSA</b>							
<b>PROFESOR ESPECIALIZADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA DEFENSA</b>							
9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10

3. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.

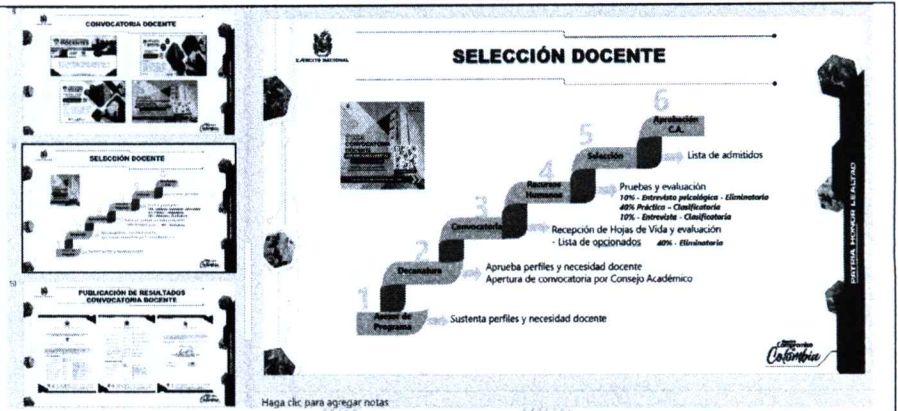
**CONDICIÓN 7 PROFESORES**

Haga clic para agregar notas

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co





4. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a trámites jurídicos de educación superior y educación militar.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D. C.  
[directorescueladeingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescueladeingenieros@esing.edu.co) - [ayudantia@esing.edu.co](mailto:ayudantia@esing.edu.co)



PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001983581 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-  
CEMIL-ESING-1 9

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2025.

Señora Juez  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL  
Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera  
Calle 8 No. 6 – 89. Teléfono: 6013532666 EXT. 51485  
Correo Electrónico: [j01pmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
La Calera, Cundinamarca

**RADICADO:** 25377408900120250044300  
**ACCIONANTE:** CARLOS DUVÁN ALMECIGA  
**ACCIONADO:** ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - ESING  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA

Coronel **NORBEBY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ** mayor de edad, actuando en calidad de Director de Escuela de Ingenieros Militares, en atención al auto recibido fechado con fecha de 30 de julio de 2025, en el que dispone que los accionados se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela; respetuosamente me permito indicar lo siguiente:

El programa académico de Ingeniería Civil a Distancia, luego de realizarse por calendario académico el comité de reintegros el día 9 de mayo de 2025 envía al correo electrónico del accionante la decisión tomada el día 12 de mayo la cual está encaminada en el sustento normativo de los Artículos 42 y 43 del Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares. El cual en el Artículo 43 – Requisitos para el Reingreso - Parágrafo 3º menciona: *"En todo caso, la autorización de reingreso estará sometida a la verificación de cupos, estudio de antecedentes personales, disciplinarios y académicos del estudiante"*.

A su vez el parágrafo 4º recalca lo siguiente: *"Un estudiante que haya sido excluido del programa por haber perdido una materia por tercera vez, no podrá reingresar al respectivo programa, al igual que los estudiantes que sean excluidos por bajo rendimiento"*.

Parágrafo 6º: *"No obstante a lo anterior, la Escuela de Ingenieros Militares se reserva el derecho de aceptar la transferencia o reingresos"*.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
[directorescueldengineeros@esing.edu.co](mailto:directorescueldengineeros@esing.edu.co) - [ayudantia@esing.edu.co](mailto:ayudantia@esing.edu.co)

PÚBLICA CLASIFICADA



**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
[directorescueldengineeros@esing.edu.co](mailto:directorescueldengineeros@esing.edu.co) - [ayudantia@esing.edu.co](mailto:ayudantia@esing.edu.co)



SC6310-7-6





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001983581 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1 9

Así las cosas, la Institución evaluó dicha circunstancia encontrando que el estudiante cuenta con un rendimiento académico bajo y es por ello que en su momento se le negó la figura de reingreso.

Sobre la solicitud inicial del 13 de mayo de 2025 se le brindó respuesta luego de tramitarse de manera interna el respectivo comité de reintegros y se le explicó nuevamente porque no se podía reconsiderar dicha solicitud por los motivos expuestos en la primera respuesta por correo electrónico y de manera telefónica por las asistentes del programa de Ingeniería Civil.

Por su parte, es cierto que el 28 de mayo allega nuevamente una reiteración alegando que la primera solicitud no había sido contestada, para lo cual la Institución nuevamente emite respuesta motivada en su ordenamiento estudiantil el cual adjuntamos al presente escrito para su conocimiento. Lo anterior se contestó en derecho y bajo los términos de ley en sus quince (15) días hábiles reglamentarios y no como el accionante afirma que pasaron 28 días, prueba de ello se adjuntan las respuestas mediante oficios y correos electrónicos que se le brindaron al solicitante.

Ahora bien, sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión de negar el reintegro la coloca el accionante el día 15 de julio de 2025, como está escrito en la norma sobre las respuestas o decisiones se pueden interponer recursos específicamente los recursos de reposición y en subsidio apelación según la Ley 1437 de 2011. El recurso de reposición se debe interponer dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta y la misma autoridad que lo envió tiene quince (15) días hábiles para resolverlo. Por lo que no es procedente ni siquiera el recurso de reposición toda vez que se interpuso fuera del tiempo establecido y adicional se exige a voluntad del accionante una respuesta y un trámite inmediato cuando la Escuela se encuentra en sus términos legales, el cual la Institución tiene plazo para resolver hasta el 5 de agosto y en caso de confirmarse la decisión y la respuesta en primera instancia, cuenta con otros cinco (5) días hábiles para hacer la remisión a la instancia superior para que se concluya la apelación.

Conviene aclarar en el marco del proceso que el reglamento estudiantil de la ESING, en su Artículo 87 – Cursos Opcionales (*Modificado de manera transitoria por el Acuerdo No. 003 del 18 de junio de 2025, el cual también se adjunta a este escrito*), precisa que cuando el estudiante de pregrado realice cursos opcionales para adelantar, nivelar o repetir asignaturas como sucedió en el caso en concreto, se deben tener en cuenta unos prerrequisitos a que dé lugar en el Plan de Estudios. No es obligatorio para la Escuela de Ingenieros Militares ofertar cursos opcionales y su programación y apertura obedecerá a un número mínimo de estudiantes, por lo cual no procede reemplazar las notas obtenidas de las asignaturas cursadas en periodos académicos anteriores. La plataforma SVA refleja el historial académico en el cual de todas las asignaturas cursadas que hayan sido aprobadas o reprobadas con el propósito de conocer el rendimiento académico detallado del estudiante durante la permanencia en la Escuela. (Se adjunta sabana de notas del accionante certificada por Secretaría General).

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ssa@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001983581 MDN-COGFM-COEJ.C-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

La autonomía universitaria, reconocida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, otorga a las instituciones de educación superior la potestad de darse sus propios estatutos y regirse por ellos, así como de administrar sus asuntos internos, incluyendo la gestión administrativa y financiera, y la definición de sus planes de estudio e investigaciones, dentro del marco legal. Por su parte la Honorable Corte Constitucional ha emitido diversas sentencias que analizan casos concretos donde se discute la aplicación de la autonomía universitaria y sus límites, buscando un equilibrio entre la libertad de las instituciones y el respeto por los derechos y principios constitucionales.

Para efectos de notificaciones o cualquier requerimiento adicional de su señoría se reciben en estos correos electrónicos: [directorescueladoingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescueladoingenieros@esing.edu.co) ; [juridicaedusup@esing.edu.co](mailto:juridicaedusup@esing.edu.co).

Respetuosamente,

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ  
Director Escuela de Ingenieros Militares

Anexo: - Reglamento Estudiantil - Acuerdo 011 de 2013  
- Correos y respuestas enviadas por parte de la ESING sobre las solicitudes allegadas por el accionante  
- Acuerdo No. 003 del 18 de junio de 2025 - Modificación de los cursos trimestrales  
- Certificado de notas expedido por Secretaría General para la verificación del rendimiento académico del estudiante

Elaborado por:   
Asesora Jurídica ESING

Revisó:   
Secretaría General ESING

Vs. Sr. M. D. C. Lozano  
Decano Académico ESING

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
[directorescueladoingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescueladoingenieros@esing.edu.co) - [esing@esing.edu.co](mailto:esing@esing.edu.co)

PÚBLICA CLASIFICADA



5.Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
[directorescueladeingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescueladeingenieros@esing.edu.co) - [ayudantia@esing.edu.co](mailto:ayudantia@esing.edu.co)



SC6310-7-6





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 007

31 DE JULIO DE 2025

*"Por medio de la cual se le otorgan beneficios a un personal de estudiantes de los programas de Posgrados y Maestría"*

El Director de la Escuela de Ingenieros Militares  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, establece para las instituciones de Educación Superior, el derecho de administrar curricular y financieramente instituciones, darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos.

Que, según el Proyecto Educativo Institucional, la Escuela de Ingenieros Militares es una institución comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de toda su comunidad, con el fin de favorecer su inclusión y sentido de pertenencia tanto con la institución como con el servicio a la comunidad. En ese orden de ideas, la Escuela fomentará la implementación de estrategias tendientes a mejorar, incentivar y recompensar el desempeño académico, así como el compromiso con la gestión institucional.

Que es atribución del Director arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de la misión y la función institucional de la Escuela de Ingenieros Militares, en lo relacionado con beneficios al personal militar y civil al servicio de las Fuerzas Militares.

Que el Reglamento Estudiantil vigente, Acuerdo 011 de 2013 de la Escuela de Ingenieros Militares consagra en su capítulo XI, Artículo 87, literal f. *"La política de*

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Continuación Resolución No. 007 del 31 de julio de 2025. "Por medio de la cual se le otorgan beneficios a un personal de estudiantes de los programas de Posgrados y Maestría"

**ESPECIALIZACIÓN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS:**

A. Capítulo III, Artículo 9º "APOYOS ECONÓMICOS. Se otorgan teniendo en cuenta los criterios establecidos, y se definen las diversas modalidades de literal e - "Miembros de la Fuerza Pública."

No.	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PORCENTAJE OTORGADO
1	ST	GUTIÉRREZ ROMERO LUIS MANUEL	100261717	30%
2	ST	CASTRO RUIZ KEVIN ALEXANDER	100288883	30%
3	ST	MORENO TORRES ISAAC ALEXIS	100460944	30%
4	ST	CHAFARRO CANARIA BRAYAN FERNANDO	1007457436	30%
5	ST	POVEDA ROZO CESAR DUVAN	1002522395	30%
6	ST	RODRIGUEZ PAEZ JESUS MIGUEL	1000334587	30%
7	ST	DEDEGO PEREZ OTONIEL VICENTE	1004630777	30%
8	ST	SILVA PABON ANYELLA CAMILA	1004625203	30%
9	ST	RINCON VALERO DANIELA VALENTINA	1003204267	30%
10	ST	MESA NOSSA YAIR ALEJANDRO	1007727171	30%
11	ST	MARLI ANDIA LOZANO CRISTIAN CAMILO	1005508310	30%
12	ST	VARGAS GALINDO SEBASTIAN	1000572556	30%
13	ST	VARGAS BARRERA CESAR LUIS	1009773131	30%
14	ST	ESTEPA CASTRO LAIRA MARCELA	1162730478	30%
15	ST	OMEGO GAMBICA ALFONSO	1003137596	30%
16	ST	MORENO QUASCA JUAN GUILLERMO	1007161753	30%
17	ST	TORRES VILLANUEVA STEVEN SANTIAGO	1005451090	30%
18	ST	VISQUEZ VALLES JHONATAN ESMITH	1000130900	30%
19	ST	ZAPATA FLOREZ ANDREY SEBASTIAN	1000117336	30%
20	ST	BECCERRA GAVIRIA HEYVER ALFONSO	1007328222	30%
21	ST	MORALES MOSCOSO DANIEL FELIPE	1005855333	20%
22	ST	COCA PEÑA MANUEL DAVID	1005616301	20%
23	ST	ORTIZ RAMIREZ JUAN CAMILO	1004147522	20%
24	ST	GUTIÉRREZ GABOYA CRISTIAN DAVID	1001049042	20%
25	ST	ROJAS CAVEDES CARLOS ARTURO	1003197333	20%
26	ST	BOLAÑOS PANTOJA ROMEL SANTIAGO	1004564126	20%
27	ST	CHACÓN BENAVIDES JUAN MANUEL	1003784154	20%
28	ST	RIVERA GARCIA EDGAR DAVID	1005827136	20%
29	ST	TILAY CORREA LAURA NATALIA	1005297420	20%

B. Capítulo III, Artículo 9º "APOYOS ECONÓMICOS. Se otorgan teniendo en cuenta los criterios establecidos, y se definen las diversas modalidades de literal j - "Familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad del personal de la Fuerza Pública."

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

Continuación Resolución No. 007 del 31 de julio de 2025. "Por medio de la cual se le otorgan beneficios a un personal de estudiantes de los programas de Posgrados y Maestría".

- 1 Para conservar el beneficio, se debe revisar lo estipulado en el Reglamento de Becas - Acuerdo No. 003 del 06 de julio del 2024 y el Reglamento Estudiantil - Acuerdo No. 011 del 20 de agosto del 2013.
- 2 Según el Reglamento Estudiantil, Artículo 67 Literal F, enuncia que el estudiante beneficiado deberá haber cursado y aprobado la totalidad de las materias y estar a paz y salvo por todo concepto.
- 3 En caso de que el becado cometa actos de indisciplina como lo establece el Reglamento Estudiantil y el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares, perderá la beca y no podrá recuperarla en ninguna circunstancia, independientemente de las consecuencias disciplinarias y académicas correspondientes, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Becas y literales del artículo 67 del Reglamento Estudiantil.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Coronel NORBEY ROBERTO BARRERA RODRIGUEZ  
Director Escuela de Ingenieros Militares

Auténtica.

Capitán DANIA MARCELA PARRA GUZMAN  
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: AA 12 Siqueiros/Instituto  
Asesoría Académica ESING  
Revisó: PS 048 Gomez  
Psicóloga Asesorista Universitario ESING  
ABO Nery Rodriguez  
Asesoría Jurídica ESING  
Vó. Bto. MY Ochoa/Asesor  
Decano Académico USING

**PATRIA HONOR LEALTAD**  
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueldaeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



6. Realizar la proyección de modificación de acuerdos y actos administrativos orientados en Educación Superior:

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**  
EJERCITO NACIONAL

**ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

ACUERDO No. 002  
4 DE JUNIO DE 2025

"Por medio del cual se modifica de manera transitoria el Artículo 63 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No. 011 del 20 de agosto de 2013)"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uno de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a los Universitarios a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el nivel C) Prestar a la comunidad en servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a los dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 20 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de crear y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, realizar y organizar sus labores docentes, académicas, científicas, culturales, dirigir los otros correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes reglamentos, estatutos, ordenar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Acuerdo 016 del 28 de junio de 2016 que modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares en el literal A) del Artículo 17, establece como función apoyar y ejecutar los reglamentos.

Que el Acuerdo 016 de 28 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV De los Estudiantes, en el artículo 50 define: Los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares son integrantes fundamentales de la comunidad académica. Para que una persona ostente la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013, por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, el cual establece que es deber del Consejo Académico revisar normas académicas de acuerdo con las políticas de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y del Consejo Superior. De igual manera se establece la competencia del Consejo Académico para emitir y modificar los reglamentos que demuestran la organización y buen funcionamiento de la Escuela de Ingenieros Militares teniendo en cuenta la necesidad de actualizar las normas que regulan las relaciones entre la institución y sus estudiantes.

En mérito de lo anterior, el Director de la Escuela de Ingenieros Militares y de conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Académico,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR de manera transitoria el parágrafo segundo del artículo 63 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013) de la siguiente manera:

"Parágrafo 2º Para el programa de posgrado de Ingeniería Civil a Distancia, los exámenes finales se realizarán de manera presencial (UNICAMENTE), teniendo en cuenta la modalidad del programa a distancia. Los exámenes superiores deben realizarse en los hechos previamente establecidos por la Decanatura y por la Dirección del Programa de conformidad con el calendario académico vigente. El estudiante tendrá derecho a presentar sus exámenes superiores por una sola vez en el semestre asignado, soportando la justificación previa de conformidad con el número de aspirantes que tenga respectivamente matriculados en el periodo académico".

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo resta y se añade ampliamente al documento anexo que establece las condiciones académicas y el procedimiento para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes de exámenes superiores presentadas por los estudiantes.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueldaeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6





Nº	ACTIVIDAD	MEDIO/LUGAR	RESPONSABLE	EVIDENCIA	FECHA
1	Publicación Convocatoria	Medios comunicación autorizados	Decanatura TICS	Convocatoria Difundida	11 de agosto de 2025
2	Inscripción de Aspirantes	Formulario de inscripción	Decanatura TICS	Formulario y cargue de documentos	11 al 18 de agosto de 2025
3	Publicación Lista Inscritos	Página Web ESING	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Listado de inscritos	19 de agosto de 2025 09:00 Horas
4	Calificación Hojas de Vida Verificación de requisitos según Directiva No. 000151 de 2019	Instalaciones ESING	Asesores de Programa	Rúbrica de evaluación Hoja de Vida	19 al 22 de agosto 2025
5	Publicación Lista de Preseleccionados	Página Web ESING	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Listado de preseleccionados	23 de agosto de 2025
6	Aplicación entrevista psicológica, prueba práctica, prueba de competencias pedagógicas, examen de inglés, examen de TICS y Entrevista (Asesor del programa)	Instalaciones ESING (PRESENCIAL)	Sección de Psicología Decanatura Asesores de Programa	Rúbrica de evaluación de las pruebas	25 al 29 de agosto 2025
7	Publicación Lista de Seleccionados	Página Web ESING	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Listado de seleccionados	1 de septiembre de 2025 09:00 Horas
8	Recepción de observaciones y reclamaciones	Correo Electrónico (UNICAMENTE)	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Documento o correo de reclamación	Desde el 1 de septiembre de 2025 9:00 horas hasta el 2 de septiembre de 2025 9:00 horas

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

9	Respuesta de observaciones y reclamaciones	Correo Electrónico (UNICAMENTE)	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Oficio de respuesta	2 y 3 de septiembre de 2025
10	Notificación y aceptación de seleccionados	Correo Electrónico	Decanatura - Asesores y Asistentes de programa	Oficio de notificación	4 y 5 de septiembre de 2025
11	Consejo Académico Extraordinario para la aprobación del personal docente seleccionado como resultado de la convocatoria	Instalaciones ESING	Secretaria General / Decanatura	Acta Consejo Académico	8 de septiembre 2025
12	Recepción de carpetas para la contratación del personal seleccionado	Instalaciones ESING (PRESENCIAL)	Decanatura - Asesores y Asistentes Programas	Listado de chequeo Resolución de Convocatoria	9 al 13 de septiembre de 2025
13	Entrega de carpetas a la Sección de Contratación S-4	Instalaciones ESING	Decanatura - Asesores y Asistentes Programas	Carpeta (Documentación verificada previamente)	15 al 19 septiembre de 2025
14	Elaboración y Suscripción Contratos Laborales Hora Cátedra	Instalaciones ESING	S-4	Documento del Contrato	Fecha sujeta al documento de autorización de personal docente hora cátedra por parte de CEDOC

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
[directorescueladeingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescueladeingenieros@esing.edu.co) - [ayudantia@esing.edu.co](mailto:ayudantia@esing.edu.co)



SC8310-7-6



PROCESO DE CONVOCATORIA DOCENTE PARA EL AÑO 2026 DE LOS PROGRAMAS HORA CÁTEDRA DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



PUBLICACIÓN DE LISTADO DE INSCRITOS

Dando alcance al cronograma establecido en la Resolución No. 008 del 11 de agosto de 2025 "Por medio de la cual se apertura concurso de méritos para proceso de selección de docentes hora cátedra de los programas académicos de Educación Superior para la vigencia 2026", se relaciona a continuación el listado de los aspirantes inscritos, de conformidad con el diligenciamiento y cargue del Anexo No. 1 (Formulario de Inscripción).

Una vez se haga la respectiva calificación de la hoja de vida se publicará la lista del personal preseleccionado para la citación a pruebas prácticas de forma **PRESENCIAL**, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, se le notificará el procedimiento al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

Es importante aclarar que la calificación de la hoja de vida se realizará de conformidad con lo estipulado en Artículo 6º de la Resolución No. 008 del 11 de agosto de 2025 y los requisitos establecidos en el escalafonamiento docente Directiva No. 000151 de 2019:

" (...) **ARTÍCULO SEXTO:** Los candidatos interesados en postularse en la presente convocatoria pueden aplicar de la siguiente manera:

**PREGRADOS:** Máximo dos (2) referencias y una (1) sola plaza por programa. De presentarse al alguno de los programas de posgrados no podrá postularse a ningún programa de posgrado.

**POSGRADOS:** Máximo dos (2) programas de posgrado, dos (2) referencias por programa y una (1) sola plaza por programa.

**MAESTRÍA:** Máximo una (1) referencia y una (1) sola plaza.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los orientadores y profesionales de defensa, personal civil y militar de planta y el personal contratado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios que hagan parte de la Escuela de Ingenieros Militares no podrán participar en la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las personas que estén incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política de Colombia y la Ley para

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.  
www.esing.mil.co - www.cemil.edu.co

71	JENNY RYCO TUSABA QUEROJA	52971116	4	ESP TECNOLOGIA EN EXPLOSIVOS ESP EN TECNICAS DE VOLABURAS EN OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y MILITAR INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
72	DIANA MILENA BOLAÑOS DUARTE	37200552	3-18 - 20 - 21 - 24 - 26-37-45-53-54-70	TECNOLOGIA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS E INFORMACION GEOGRAFICA INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA ESP EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS ESP EN DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIAS Y AEROPISTAS MAESTRIA EN GESTION DE RIESGO Y DESARROLLO
73	JAVIER BETANCUR VIVAS	76 330 658	71	MAESTRIA EN GESTION DE RIESGO Y DESARROLLO
74	MARIANO ANTONIO CARRANZA RIZA	18193408	48	ESP EN DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIAS Y AEROPISTAS
75	JOSE JOAQUIN ARIAS TORRES	1015425008	23	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
76	GLORIA AMPARO GOMEZ LOPEZ	35322876	21	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
77	JULIAN ANDRÉS VARGAS SEPULVEDA	79793162	19-20	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
78	EMILY DAYANA NUÑEZ EGUIS	1026267632	NO REGISTRA	TECNOLOGIA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS E INFORMACION GEOGRAFICA INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
79	MIGUEL ANGEL DIAZ SALAS	79501844	3-6-71	TECNOLOGIA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS E INFORMACION GEOGRAFICA INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA MAESTRIA EN GESTION DE RIESGO Y DESARROLLO
80	MARCELA BIBIANA GUERRERO RUIZ	52211050	24	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
81	EDWIN ALIRO GUERRERO RIVERA	14207188	13	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
82	BRYAN YEDID LOY PALACIOS	1015403547	10	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.  
www.esing.mil.co - www.cemil.edu.co

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

	NOMBRE	C.C.	Edad	TECNOLOGIA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS E INFORMACION GEOGRAFICA
	ANDRES FELIPE CALDERON CARDOZO	1015482933	1	
84	MARIA ERMENEGILDA MARTINEZ GUZMAN	1032454342	16	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
85	JOSE ANDRES PACHECO BERNAL	79792910	10	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
86	DAVID MAURICIO RUBIO ZAFRA	79578878	24	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
87	MARCELA ARISTIZABAL LONDROSO	41945107	20-34	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
88	MARCELA CAROLINA PEREZ BELTRANO	53073877	26	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA
89	JUANMAN GONZALEZ JIMENEZ BELLO	1012356039	4-15	INGENIERIA CIVIL A DISTANCIA

La presente publicación se da en Bogotá, D.C. a los diecinueve días (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRIGUEZ**  
 Director Escuela de Ingenieros Militares

  
 Abdo Nolasco  
 Abogado  
 Abogado Jurídico E.S.D.ING

  
 Marcela  
 Decana Académica E.S.D.ING

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.  
 www.esing.mil.co www.comi.edu.co

<b>12. VALOR DEL CONTRATO</b>	Valor Inicial: \$30.000.000      Valor Modificatorio No.1: \$10.000.000 Valor autorizado a pagar \$ 5.000.000,00
-------------------------------	---

<b>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Obligación</th> <th>Entidad</th> <th>Vir. Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PENSIÓN</td> <td>PROTECCIÓN</td> <td>\$320.000</td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>SANITAS</td> <td>\$250.000</td> </tr> <tr> <td>ARL</td> <td>POSITIVA</td> <td>\$10.500</td> </tr> </tbody> </table>	Obligación	Entidad	Vir. Pago	PENSIÓN	PROTECCIÓN	\$320.000	SALUD	SANITAS	\$250.000	ARL	POSITIVA	\$10.500
Obligación	Entidad	Vir. Pago											
PENSIÓN	PROTECCIÓN	\$320.000											
SALUD	SANITAS	\$250.000											
ARL	POSITIVA	\$10.500											

<p>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuenta de cobro.</li> <li>2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.</li> <li>3. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>4. Informe de supervisión.</li> <li>5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.</li> <li>6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL.</li> <li>7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).</li> <li>8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente.).</li> </ol>
<p>15. CONSTANCIAS</p>	<p>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma</p> <p>PARCIAL <input checked="" type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/></p> <p>Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</p>
<p>16. RECOMENDACIONES</p>	<p>Se puede seguir con los trámites de pago, sin novedad.</p>
<p>17. CONCLUSIONES</p>	<p>De acuerdo con la <b>CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b> se va a cancelar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00), correspondiente del mes de <b>AGOSTO</b>, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</p>

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., Agosto de 2025.

**FIRMA SUPERVISOR**

**Mayor JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO**  
 Inspector de Estudios ESING  
 Supervisor de Contrato No. 060-2025

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.  
[directorescueladeingenieros@esing.edu.co](mailto:directorescueladeingenieros@esing.edu.co) - [ayudantia@esing.edu.co](mailto:ayudantia@esing.edu.co)



SC6310-7-6

